



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MARIA FERNANDA DEL PILAR RAMIREZ MONTENEGRO
Demandado : VITALINO ALVAREZ CHAVARRO
Radicado : 2020-00306

Previo a correr traslado del avalúo comercial del bien objeto de cautela, allegado por la parte demandante, se REQUIERE a la ejecutante para que allegue con destino a este proceso el avalúo catastral, conforme lo dispone el núm. 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**